



CONVENIO N° 021 -2026-MIDAGRI-INIA/PE

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO



Firmado digitalmente por
MACHACA ARI Paulino
FAU 20145496170 hard
Motivo: Doy V.B.
Fecha: 06/06/2026 17:37:22
Firmado con FirmaUNIV

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre celebran de una parte, el **INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA**, con RUC N° 20131365994, con domicilio legal en Av. La Molina N° 1981, distrito La Molina, provincia y departamento de Lima, a quien en adelante se denominará **EL INIA**, debidamente representado por su Presidente Ejecutivo Mag., **JORGE JUAN GANOZA RONCAL**, identificado con DNI N° 17832110, designado mediante Resolución Suprema N° 003-2024-MIDAGRI, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 16 de marzo de 2024, y de la otra parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO**, con RUC N° 20145496170, con domicilio legal en la Avenida El Sol N° 329, Barrio Bellavista, distrito, provincia y departamento de Puno, a quien en adelante se le denominará **LA UNIVERSIDAD**, debidamente representado por su Rector Dr. **PAULINO MACHACA ARI**, identificado con DNI N° 01558171, designado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 009-2021-AU-UNA, de fecha 23 de agosto del 2021, en los términos y condiciones que contienen las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

1.1. **EL INIA**, es un Organismo Técnico Especializado (OTE) adscrito al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI), ente rector del Sistema Nacional de Innovación Agraria (SNIA), tiene a su cargo, gestiona y promueve la estrategia nacional de investigación, desarrollo tecnológico, transferencia de tecnología e innovación, en materia agraria. Cuenta con personería jurídica de derecho público interno y autonomía técnica, administrativa, económica y financiera y desarrolla las actividades de conservación y puesta en valor de los recursos genéticos, la producción de semillas, plantones y reproductores de alto valor genético; asimismo, es responsable de la zonificación de cultivos y crianzas en todo el territorio nacional.

El INIA a través de sus direcciones de línea, conduce las actividades técnicas en las Estaciones Experimentales Agrarias (EEA), que son órganos desconcentrados ubicados a nivel nacional, donde se genera, desarrolla y difunde las actividades de investigación y transferencia de tecnología agropecuaria.

1.2. **LA UNIVERSIDAD**, es una institución con personería jurídica de derecho público, con autonomía técnica, administrativa, económica y financiera, la misma que está regida por la Ley Universitaria N° 30220, sus modificatorias y ampliatorias, sus leyes de creación y estatuto y su Reglamento General, tiene sede en la ciudad de Puno y la personería y representación legal es ejercida por su Rector. LA UNIVERSIDAD, fue creada mediante Ley N° 406, del 29 de agosto de 1856, como una institución de educación superior, integrada por docentes, estudiantes y graduados. Tiene como misión "Formar a nuestros estudiantes como profesionales con capacidad de





investigación, espíritu emprendedor, con responsabilidad social, calificados y competitivos a nivel nacional e internacional”.

- 1.3 **LA UNIVERSIDAD y EL INIA**, están facultados para suscribir convenios interinstitucionales de cooperación, colaboración y coordinación, para la ejecución de programas de capacitación, asistencia técnica, actividades de investigación, transferencia de tecnología, producción de semillas y plántones, así, mantienen comunicación estrecha con autoridades y asociaciones de productores, coordinando y ejerciendo actividades de interés mutuo.



UNA
PUNO

Firmado digitalmente por:
MACHACA ARI Paulino
FAU 20145496170 hard
Motivo: Doy V.B.
Fecha: 09/06/2026 17:37:32
Firmado con FirmaUNA

Cuando en el presente convenio se refiere a **LA UNIVERSIDAD y EL INIA** de manera conjunta, serán denominados **LAS PARTES**.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LA BASE LEGAL

- 2.1 Constitución Política del Perú.
- 2.2 Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- 2.3 Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
- 2.4 Ley N° 31250, Ley del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación.
- 2.5 Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las entidades del Estado.
- 2.6 Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- 2.7 Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.
- 2.8 Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- 2.9 Ley N° 30220, Ley Universitaria y sus modificatorias.
- 2.10 Ley N° 406, Ley que crea a la Universidad Nacional del Altiplano de Puno.
- 2.11 Decreto Ley N° 25902, Título V de la Ley Orgánica del Ministerio de Agricultura modificada, a través del cual se crea el Instituto Nacional de Investigación y Extensión Agraria – INIEA, hoy INIA.
- 2.12 Decreto Legislativo N° 1060, que regula el Sistema Nacional de Innovación Agraria.
- 2.13 Decreto Supremo N° 040-2008-AG, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1060.
- 2.14 Decreto Supremo N° 006-2026-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley Procedimiento Administrativo General.
- 2.15 Resolución Jefatural N° 0117-2024-INIA, que aprueba la Directiva General N° 001-2024-MIDAGRI-INIA-J, “Directiva para la Gestión de convenios entre el Instituto Nacional de Innovación Agraria y las Instituciones Públicas y Privadas a nivel Nacional e Internacional.
- 2.16 Resolución Jefatural N° 0006-2025-INIA, se aprobó el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA.
- 2.17 Resolución de Asamblea Universitaria N° 008-2023-AU-UNA, que aprueba el ESTATUTO de la Universidad Nacional del Altiplano 2023 (de acuerdo a las normas vigentes y Ley N° 30220.



CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO

Establecer una relación de cooperación interinstitucional para aunar esfuerzos e impulsar el desarrollo de actividades en materia de investigación, académico científico, transferencia de conocimientos, y capacitación, con el propósito de fortalecer la I+D+i, modernización y competitividad del sector agrario, cuyas actividades sean de interés común para ambas partes, de acuerdo a las políticas, facultades y prioridades institucionales.



CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

Firmado digitalmente por:
MACHACA ARI Paulino
FAU 20145498170 hard
Motivo: Doy V.B.
Fecha: 08/06/2026 17:37:32
Firmado con FirmaUNA

4.1 Promover la participación e involucramiento de las organizaciones del sector agrario en eventos que permitan **identificar y valorar** las principales demandas tecnológicas de las cadenas de valor de cultivos, crianzas y forestales.

4.2 Apoyar en la formulación de proyectos de I+D+i, transferencia de tecnología, asistencia técnica, conservación de recursos genéticos y capacitación agraria en favor de los estudiantes de la Universidad a ser financiados por **LA UNIVERSIDAD** y respaldar las iniciativas de proyectos de interés común, así como promover el financiamiento, público, privado y/o con fuentes de cooperación internacional.

4.3 Promover en los eventos regionales y/o distritales la **promoción y difusión**, de los servicios, laboratorios, semillas y reproductores de alta calidad o certificadas de los cultivos, crianzas y forestales priorizados en la región de Puno; y la difusión de los resultados de las investigaciones de las **PARTES**.

4.4 Apoyar el desarrollo de proyectos sostenibles para el perfeccionamiento de los productos del agro, promoviendo la conservación del medio ambiente, y la mejora de la calidad de vida de los pobladores.

CLÁUSULA QUINTA: FINANCIAMIENTO

LAS PARTES convienen en precisar que la celebración del presente convenio no irroga gastos para el INIA, sino la colaboración eficaz que contribuya al cumplimiento de sus fines.

CLÁUSULA SEXTA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

El presente convenio marco se concretiza mediante la suscripción de convenios específicos, estableciendo lineamientos y pautas sobre temas de interés común.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA COORDINACIÓN

Para el logro del objeto del presente convenio marco, **LAS PARTES** designan como coordinadores institucionales a los siguientes:

- Por la **UNIVERSIDAD**, el vicerrectorado de Investigación.
correo electrónico: vracademico@unap.edu.pe
- Por **EL INIA**, el/la Directora/a de la Estación Experimental Agraria Illpa
correo electrónico: illpa@inia.gob.pe – smedrano@inia.gob.pe



En caso de que alguna de **LAS PARTES** decida cambiar a sus coordinadores Institucionales, deberá comunicarlo mediante documento suscrito por el representante Institucional.

CLÁUSULA OCTAVA: DEL ÁMBITO

El ámbito de desarrollo del presente convenio marco comprende la jurisdicción vinculada con las áreas de influencia de la **UNIVERSIDAD** y las Estaciones Experimentales Agrarias del **INIA**.



UNA
PUNO

CLÁUSULA NOVENA: DE LOS MECANISMOS ANTICORRUPCIÓN

Firmado digitalmente por
MACHACA ARI Paulino
FAU 20145496170 9.1
Motivo: Doy V.B.
Fecha: 09/06/2026 17:37:32
Firmado con FirmaUNA

LAS PARTES expresan su compromiso de conducirse en todo momento con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos de corrupción u otros actos ilegales, directa o indirectamente, para el cumplimiento de las cláusulas establecidas en el presente Convenio Marco.

9.2. **LAS PARTES** se comprometen a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto de corrupción o conducta ilícita de la que tuvieran conocimiento y adoptar las medidas correspondientes.

9.3. **LAS PARTES** expresan que la ejecución del presente Convenio Marco se realiza sin mediar, directa o indirectamente, ofrecimientos, promesas, otorgamientos, concesiones o autorizaciones de pagos ilegales, impropios, indebidos o dudosos, bajo cualquier modalidad y forma, a favor de funcionarios, agentes o empleados públicos, o a terceras personas relacionadas a cualquiera de estos, sea a través de una de **LAS PARTES** o de terceros, que pretendan:

- (i) Influnciar cualquier acto o decisión que tuviera por efecto o finalidad patrocinar, defender, proteger y/o promover, directa o indirectamente, los intereses de algunas de **LAS PARTES**; y/o
- (ii) Dificultar o intervenir en cualquier investigación o fiscalización de órganos, instituciones, funcionarios, empleados o agentes públicos, vinculada a cualquiera de las acciones referidas en el literal (i).

9.4. Consecuentemente, **LAS PARTES** declaran que, de acuerdo con sus políticas internas, su actuación como la de sus funcionarios, empleados, coordinadores, representantes y servidores, está orientada a impedir cualquier práctica de corrupción, soborno, extorsión y/o fraude que atente contra las normas anticorrupción.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA DURACIÓN Y VIGENCIA

El presente convenio marco, tendrá una vigencia de cinco (05) años, contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado o prorrogado de común acuerdo, previa evaluación de **LAS PARTES**. La decisión será comunicada por escrito, con una anticipación de treinta (30) días hábiles a la fecha de vencimiento.

En caso de firma digital, el convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de la última firma de una de las partes.



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Instituto Nacional
de Innovación Agraria

inia



CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA COMUNICACIÓN DE LAS PARTES

Toda comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES**, se entenderá válidamente realizada en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente instrumento.

Cualquier variación de domicilio, durante la vigencia del presente convenio marco, deberá ser comunicada por escrito a la otra parte, bajo cargo, con una anticipación no menor de cinco (5) días hábiles; de lo contrario surtirán efecto las comunicaciones y/o notificaciones



UNA
PUNO

Firmado digitalmente por:
MACHACA ARI Paulino
FAU 20145496170 hard
Motivo: Doy V.B.
Fecha: 08/06/2026 17:37:32
Firmado con FirmaUNA

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA NO EXCLUSIVIDAD

El presente convenio, no impedirá la celebración o ejecución de convenios similares con otras instituciones públicas o privadas para el cumplimiento de los fines institucionales de cada una de **LAS PARTES**.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

LAS PARTES declaran que concurren al presente convenio por libre adhesión en igual sentido podrán separarse del mismo acorde con lo establecido en el numeral 77.3 del artículo 77 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2026-JUS.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias o discrepancias que pudieran surgir como consecuencia de la interpretación o ejecución del presente Convenio Marco, serán resueltas mediante el trato directo de **LAS PARTES**. De no ser resueltos acudirán a la conciliación extrajudicial. En el supuesto que ello no fuera posible **LAS PARTES** renuncian al fuero de sus domicilios y se someten a los jueces y tribunales de la ciudad de Lima.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio marco podrá ser resuelto por cualquiera de las causales siguientes:

- 15.1 Por común acuerdo de **LAS PARTES**.
- 15.2 Por mandato legal expreso.
- 15.3 Cuando una de **LAS PARTES** se encuentre en la imposibilidad de continuar con sus obligaciones por causa de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificada.

En señal de conformidad con los términos y condiciones del presente convenio marco, **LAS PARTES** lo suscriben mediante el uso de firma digital.

Por EL INIA

Por LA UNA



Firmado digitalmente por:
GANOZA RONCAL Jorge
Juan FAU 20131365994 soft
Fecha: 04/06/2026 18:42:31



Firmado digitalmente por:
MACHACA ARI Paulino FAU
20145496170 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08/06/2026 17:38:04
Firmado con FirmaUNA

JORGE JUAN GANOZA RONCAL

Presidente Ejecutivo

PAULINO MACHACA ARI

Rector



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por INIA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificadas a través de la lectura del código QR o el siguiente enlace:
<https://std.inia.gob.pe/consulta/diFile.php?var=t8F2w36HdX65rs%2FAj1GehmWjYINgoJhgwXl1cXfCqJ27fmqvg4O3Y5GU1A%3D%3D>



Universidad Nacional del Altiplano - Puno

Resolución Rectoral N°: 1534-2025-R-UNA



Puno, 23 de mayo del 2025

VISTOS:

La propuesta del Convenio marco de cooperación interinstitucional entre el Instituto Nacional de Innovación Agraria y la Universidad Nacional del Altiplano de Puno; alcanzado mediante OFICIO N° 0298-2025-J-OCRI-UNA, de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales;

CONSIDERANDO:

Que, mediante MEMORANDUM N° 0612-2025-SG-UNA-PUNO se da cuenta del Convenio marco de cooperación interinstitucional entre el Instituto Nacional de Innovación Agraria y la Universidad Nacional del Altiplano de Puno, el mismo que en quince (15) cláusulas reúne los requisitos de forma y de fondo a fin de ser suscrito, el cual tiene por objetivo: Establecer una relación de cooperación interinstitucional para aunar esfuerzos e impulsar el desarrollo de actividades en materia de investigación, académico científico, transferencia de conocimientos, y capacitación, con el propósito de fortalecer la I+D+i, modernización y competitividad del sector agrario, cuyas actividades sean de interés común para ambas partes, de acuerdo a las políticas, facultades y prioridades institucionales;

Que, la Universidad Nacional del Altiplano – Puno se rige por las disposiciones contenidas en la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, el Estatuto y normas administrativas internas; goza de autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que debe ser ejercida de acuerdo a lo previsto en el art. 18° de la Constitución Política del Estado y Leyes de la República, para el cumplimiento de los fines y objetivos institucionales;

Que, conforme lo establece el numeral 59.13 del art. 59 de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, la aprobación de acuerdos y convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad, es atribución del Consejo Universitario; estando autorizado el Rector en su calidad de personero legal de esta Casa Superior de Estudios, a efectuar la suscripción del mismo, ello, a tenor de lo dispuesto por el art. 60 de la acotada Ley, concordante con los arts. 94, 93 numeral 93.15 y 96 numeral 96.8 del Estatuto de la UNA-PUNO, respectivamente; por lo que, el Pleno del Honorable Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 07 de mayo del 2025, ha aprobado el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO, cuya vigencia es por el periodo de 05 años, contados a partir de la fecha de su suscripción;

Estando a la documentación sustentatoria que forma parte de la presente Resolución; el INFORME N° 033-2025-LCC-VRI-UNA del Vicerrectorado de Investigación; el INFORME LEGAL N° 699-2025-OAJ-UNA-PUNO de fecha 01 de abril del 2025, de la Oficina de Asesoría Jurídica, el cual concluye PROCEDENTE la aprobación del convenio materia del presente;

En el marco de las atribuciones conferidas por la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, el Estatuto Universitario y la Resolución de Asamblea Universitaria N° 009-2021-AU-UNA;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR, el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO, el mismo que en quince (15) cláusulas forma parte de la presente Resolución y tendrá una vigencia de cinco (05) años, contados a partir de la fecha de su suscripción.

Artículo Segundo.- NOMINAR, como RESPONSABLES del precitado Convenio, al Vicerrector Académico, Vicerrector de Investigación y Decanos de las 20 Facultades de la Universidad Nacional del Altiplano de PUNO.

Artículo Tercero.- El Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, la Dirección General de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica, la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, los responsables nominados y demás dependencias correspondientes de la institución, quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Abog. LEILA ROSMERY FLORES BUSTINZA
SECRETARIA GENERAL

DISTRIBUCIÓN:

- * Vicerrectorado Académico; Investigación
- * DGA, OCRI, OAJ
- * Decanos de las 20 Facultades
- * Ofs.: Cooperación y Relaciones Internacionales
- * Responsables del Convenio
- * Archivo/2025.
- nmsd/.



Dr. PAULINO MACHACA ARI
RECTOR